**COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO**

**LISTA DE ACUERDOS, DICTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORESTAL, SEMANA DEL 25 AL 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**ACUERDOS**

**1.- 021/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

Esta Autoridad Administrativa declara que ha causado ejecutoria, el acuerdo de admisión de fecha 06 de agosto del año 2019, así como el decomiso definitivo de madera en rollo largas dimensiones del género pinus.

**2.- 018/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

En virtud de lo anterior, y toda vez que dentro de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, no existe constancia alguna de las que se desprenda la interposición de alguno de los medios de impugnación señalados en el artículo 128 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la referida resolución administrativa HA CAUSADO EJECUTORIA. Se ordena remitir mediante oficio de estilo, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, copias fotostáticas debidamente certificadas de la resolución administrativa.

**3.- 016/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

Esta autoridad decreta el DECOMISO DEFINITIVO del producto forestal, a favor de esta Comisión Forestal del Estado, materia prima que deberá seguir resguardada en el domicilio señalado, hasta en tanto se determina su destino final.

**4.- 021/2018-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

Por lo anterior, esta Autoridad. Tiene al C. -------, por no señalando domicilio en esta Ciudad Capital, concluyendo que esta Autoridad deberá de correr las subsecuentes notificaciones, aun las personales por medio de lista, dando sustento legal en el artículo 56 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia.

**5.- 011/2018-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

Por lo anterior, esta Autoridad, le hace efectivo al C. -------, los apercibimientos señalados en autos y lo tiene por consintiendo que la garantía sea utilizada para la conmutación de la sanción por trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección, o restauración de los recursos forestales.

**6.- 033/2017-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

Por lo anterior, esta Autoridad, tiene al C. -------, por no señalando domicilio en esta Ciudad Capital, concluyendo que esta Autoridad deberá de correr las subsecuentes notificaciones, aún las personales por medio de lista.

**7.- 011/2019-I / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

Como lo solicita el C. -------, hágasele la devolución de las documentales originales que exhibió como prueba al procedimiento administrativo en el que se actúa. Referente del retiro de los sellos de clausura colocados como medida de seguridad al momento de la inspección, dígasele al ocursante que por el momento no ha lugar a su solicitud.

**8.- 014/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

Esta Comisión Forestal del Estado, tiene por recibido el original del expediente administrativo número 014/2019-T, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**9.- 014/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

En virtud de lo anterior, se tiene al C. -------, en cuanto apoderado jurídico, por presentando mediante el escrito de cuenta, las pruebas documentales descritas con antelación, por lo que son glosadas a los autos del expediente administrativo que nos ocupa, para que sean tomadas en consideración al momento de emitir la resolución administrativa correspondiente.

**10.- 014/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

En virtud de la certificación emitida en el párrafo que antecede, ha fenecido el periodo probatorio que ha efecto le fue concedido a la persona moral, y al no existir prueba pendiente por desahogar, se cierra el periodo de instrucción y se cita el presente expediente para emitir la resolución administrativa correspondiente.

**11.- 002/2017-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

En virtud de la certificación asentada, como de la situación que guardan las constancias que integran el procedimiento administrativo forestal y toda vez que el C. --------. Se encuentra realizando el pago de la multa impuesta en la resolución administrativa forestal de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete y tomando en consideración que la resolución administrativa, ha causado ejecutoria, al no haberse presentado en su contra ninguno de los medios de impugnación.